

RECIBIDO
7:30 am
04 FEB 2013
RECIBIDO

COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS


Oficio No. CRPP/058/2013

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

Nombre:	<i>Julio Octavio Rodríguez Villarreal</i>
Puesto:	
Fecha:	
Lugar:	
Firma:	<i>Julio Octavio Rodríguez Villarreal</i>

El suscrito Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 218 fracción I, 219, 220 y 221 de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, 8 fracción I, 9, y 10 del Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Baja California, rindo a este H. Órgano Superior Normativo, **INFORME** respecto de los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos los precandidatos del Partido **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, durante el periodo de precampaña en el Proceso Electoral 2013, al tenor siguiente:

- I. Que el artículo 218 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, establece como inicio de las precampañas electorales cuando se celebren elecciones para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Municipales a los ayuntamientos, el día veintidós de febrero del año de la elección.
- II. Que según lo dispuesto por el artículo 219, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo General, a más tardar veinte días previos al inicio del periodo de precampaña, de los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos sus precandidatos en este periodo, esto es, hasta el 02 de febrero del 2013.
- III. Que el Partido de la Revolución Democrática, el día 02 de febrero del año en curso, presentó ante el Consejo General Electoral los lineamientos a los que estarán sujetos sus precandidatos, cumpliendo el plazo señalado en el artículo 219 de la Ley de la materia, y 9 del Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Baja California; mismos que fueron turnados a esta Comisión del Régimen de Partidos Políticos, el día 04 de febrero de 2013, mediante oficio CGE/388/2013, para los efectos legales conducentes.
- IV. Que los lineamientos citados, fueron presentados por el C. Julio Octavio Rodríguez Villarreal, representante propietario de ese partido político ante el Consejo General Electoral; personalidad que tiene debidamente reconocida ante este órgano electoral, toda vez que de conformidad con el artículo 414 fracción II, de la Ley Electoral vigente, es representante legítimo de ese instituto político.
- V. Que de la revisión efectuada a los lineamientos, se advirtió que reúnen los requisitos precisados en el artículo 220, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y que estos se encuentran ajustados a la Ley.



El numeral mencionado, textualmente señala:

ARTÍCULO 220.- Los lineamientos o acuerdos referidos en el artículo anterior, deberán contener por lo menos:

- I.- Los cargos de elección popular sujetos a precampaña;
- II.- El plazo de duración de la precampaña electoral, acorde a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley;
- III.- El plazo o término para acreditarse los precandidatos ante el partido político;
- IV.- La forma de elección del candidato en términos de los estatutos correspondientes;
- V.- Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia;
- VI.- La fecha de celebración de la asamblea estatal, municipal, distrital, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

Cuando un partido político tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará simultáneamente para todas sus candidaturas, y

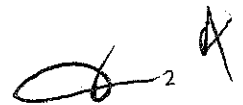
- VII.- Las obligaciones y prohibiciones para los precandidatos.

El requisito de la **fracción I**, se cumplimenta al señalar en sus lineamientos que los cargos de elección popular sujetos a precampaña son: "Candidato o Candidata de este Instituto a Gobernador o Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Baja California, Candidatos y Candidatas a Diputados al Congreso del Estado libre y Soberano de Baja California, Candidatos y Candidatas a Diputados al Congreso del Estado por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como Candidato y Candidatas a Múnicipes de los 5 Ayuntamientos en el Estado libre y Soberano de Baja California".

En relación a la **fracción II**, señala el Partido que "El plazo o término de duración de la precampaña electoral será del 22 de febrero al 13 de marzo de 2013."

El requisito de la **fracción III**, se acreditó al señalar en el escrito de referencia que: "El plazo o término para acreditarse los precandidatos ante la Delegación de la Comisión Nacional Electoral en la entidad, con un horario de 10:00 a 18:00 horas, salvo el último día de registro en el que se recibirán hasta las 24 horas, dentro del periodo comprendido del día 4 al 8 de febrero de 2013 y de manera supletoria en la Comisión Nacional Electoral en el domicilio ubicado en la calle de Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los mismos horarios."

Acorde a lo dispuesto en la **fracción IV**, del referido artículo, los lineamientos señalan que la forma de elección de Candidatos o Candidatas por el Principio de Mayoría Relativa, se realizara mediante el mecanismo de elección universal, libre, directa y secreta, en la que podrán votar los ciudadanos con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral. Para la elección de Candidatos o Candidatas por el Principio de Representación Proporcional, se realizara mediante propuesta presentada a consideración de la Comisión Política Nacional en lista única de candidaturas, la cual, para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría calificada de dos



tercios de los integrantes del Órgano de Dirección, de conformidad con fracción IV de la Base Primera y Segundo párrafo de la presente convocatoria.

El requisito de la **fracción V**, se cumple al señalar el Partido que el órgano de dirección responsable de su conducción y vigilancia del proceso interno de elección de sus candidatos, será la Comisión Nacional Electoral.

Por lo que respecta al requisito de la **fracción VI**, lo reúne satisfactoriamente al señalar que "La fecha de celebración de la elección interna de candidatos será el día 17 de marzo de 2013.

En observancia a la **fracción VII**, señala el Partido DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA que son obligaciones y prohibiciones de los candidatos o precandidatos registrados, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión; deberán públicamente denominarse como tales, debiendo utilizar el logotipo, colores y emblema del Partido de la Revolución Democrática en su propaganda, en la cual deberán identificar que se trata de una elección interna del partido; están obligados a acatar sus disposiciones, asumir íntegramente las normas del partido, y comprometerse a cumplirlas; y que ejerzan cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna, por si o por interpósita persona, y ofrezcan dadas en dinero o especie a los electores a cambio de su voto.

En consecuencia, el partido DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, presentó en tiempo y forma los lineamientos a que estarán sujetos sus precandidatos, por lo que tiene derecho a realizar el proceso de precampaña electoral en términos de la Ley, debiendo observar los lineamientos antes citados.

Informe que se rinde al Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 221 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

Mexicali, Baja California Sur, 04 de febrero de 2013

COMISION DEL REGIMEN DE
PARTIDOS POLITICOS DEL
MTR. JAIME YARGAS FLORES
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
PRESIDENTE

CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DES-PACHADO
FEB 04 2013
COMISION DEL
REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS
EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

C.c.p. C. Julio Octavio Rodríguez Villarreal. Rep. Prop. del PRD ante el CGE. Para su conocimiento.
C.c.p. Expediente de precampaña del Partido de la Revolución Democrática.

JVF/JCC/Coordinación de Partidos Políticos